

Aprueban la Directiva General N° 008-2020-VIVIENDA-DM "Directiva General sobre neutralidad, transparencia y difusión de publicidad estatal durante periodo electoral, en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en sus organismos públicos y entidades adscritas"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 316-2020-VIVIENDA**

Lima, 10 de diciembre de 2020

VISTOS: El Memorando N° 281-2020/VIVIENDA-SG-OGC y el Memorandum N° 301-2020/VIVIENDA-SG-OGC de la Oficina General de Comunicaciones, sustentados en los Informes N° 005-2020/VIVIENDA-SG-OGC-OII-emma y N° 006-2020/VIVIENDA-SG-OGC-OII-emma de la Oficina de Imagen Institucional; el Memorandum N° 300-2020-VIVIENDA-SG/OILCC, sustentado en el Informe N° 019-2020-VIVIENDA-SG/OILCC-jmarcos, y el Memorandum N° 313-2020-VIVIENDA-SG/OILCC de la Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción; el Memorandum N° 1490-2020-VIVIENDA-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sustentado en el Informe N° 273-2020-VIVIENDA/OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y sus modificatorias (en adelante, la Ley Orgánica de Elecciones), establece que desde la fecha de convocatoria de las elecciones queda suspendida la realización de publicidad estatal en cualquier medio de comunicación, público o privado, salvo el caso de impostergable necesidad o utilidad pública, dando cuenta semanalmente de los avisos publicados al Jurado Nacional de Elecciones o al Jurado Electoral Especial, según corresponda;

Que, los artículos 346, 347 y 361 de la Ley Orgánica de Elecciones establecen prohibiciones para toda autoridad política o pública, para aquellos que tengan personas bajo su dependencia, y para autoridades que postulan a una reelección;

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 7 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, establecen la neutralidad y transparencia como deberes de la función pública, según los cuales, el servidor/a público/a debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones, así como ejecutar los actos del servicio de manera transparente, respectivamente;

Que, los objetivos de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada con Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, son la capacidad preventiva y la capacidad sancionadora del Estado frente a los actos de corrupción, así como la identificación y gestión de riesgos; asimismo, el artículo 2 del mencionado Decreto Supremo establece que, la referida política nacional, es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno, quienes deben adecuar su marco normativo a la misma;

Que, la Resolución Ministerial N° 229-2018-VIVIENDA de fecha 19 de junio de 2018, aprueba la Directiva General denominada "Normas sobre Neutralidad y Transparencia en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Organismos Públicos y Entidades Adscritas al Sector, durante los Procesos Electorales", la cual se formuló alineada, entre otras disposiciones normativas, al Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado por Resolución N° 0078-2018-JNE;

Que, el 11 de setiembre de 2020 se publica en el diario oficial El Peruano la Resolución N° 0306-2020-JNE, mediante la cual, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones aprueba el Reglamento sobre Propaganda

Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral (en adelante, el Reglamento), y deja sin efecto la Resolución N° 0078-2018-JNE, que aprobaba el reglamento precedente, al estimar necesaria su actualización;

Que, el Reglamento tiene por objeto establecer disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de la difusión de propaganda electoral y publicidad estatal, así como la regulación de las actividades relativas al deber de neutralidad, durante el periodo electoral, que resultan de cumplimiento obligatorio para las organizaciones políticas, personeros/as, candidatos/as, militantes, entidades públicas de los niveles de gobierno nacional, regional y local, organismos constitucionales autónomos, empresas del Estado, medios de comunicación social, instituciones privadas y ciudadanía en general;

Que, el artículo 60 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA (en adelante, ROF) establece que la Oficina General de Comunicaciones es el órgano encargado de diseñar las estrategias de comunicación, proyectar la imagen institucional, conducir el desarrollo de las actividades protocolares, relaciones públicas y difundir la labor del Ministerio, a través de los medios de comunicación social; así como proponer lineamientos y estrategias publicitarias a nivel externo e interno;

Que, los literales c), i) y k) del artículo 24-A del ROF, incorporado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, establece que son funciones de la Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción, entre otras, diseñar metodologías y estrategias, así como implementar acciones que faciliten la identificación de áreas de mayor riesgo a posibles actos de corrupción; promover y proponer los mecanismos para mejorar los estándares de transparencia, el fomento de la ética y la prevención de la corrupción; así como elaborar y proponer, a la Alta Dirección, normas relacionadas a las materias de su competencia;

Que, en el marco de las normas citadas precedentemente y mediante los documentos de Vistos, la Oficina General de Comunicaciones y la Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción, con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de sus competencias y funciones, proponen aprobar una Directiva General que establezca, de manera integral y actualizada, disposiciones sobre neutralidad y transparencia durante periodo electoral en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en sus organismos públicos y entidades adscritas; así como incorpore disposiciones sobre difusión de publicidad estatal;

Que, de acuerdo a lo sustentado, resulta viable aprobar la propuesta de Directiva General denominada "Directiva General sobre neutralidad, transparencia y difusión de publicidad estatal durante periodo electoral, en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en sus organismos públicos y entidades adscritas", con la finalidad de garantizar la conducta neutral y transparente de los/as servidores/as civiles de los órganos, unidades orgánicas, programas, organismos públicos y entidades adscritas a este Ministerio, así como el uso correcto de los bienes y/o recursos públicos, y garantizar el cumplimiento de las disposiciones sobre publicidad estatal durante periodo electoral; en consecuencia, al implicar la referida propuesta una actualización de las disposiciones sobre neutralidad y transparencia, corresponde derogar la Directiva General aprobada con Resolución Ministerial N° 229-2018-VIVIENDA;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; en la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y sus modificatorias; y en la Resolución N° 0306-2020-JNE, que aprueba el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Deróguese la Resolución Ministerial N° 229-2018-VIVIENDA de fecha 19 de junio de 2018, que aprueba

la Directiva General denominada "Normas sobre Neutralidad y Transparencia en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Organismos Públicos y Entidades Adscritas al Sector, durante los Procesos Electorales".

Artículo 2.- Apruébese la Directiva General N° 008-2020-VIVIENDA-DM "Directiva General sobre neutralidad, transparencia y difusión de publicidad estatal durante periodo electoral, en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en sus organismos públicos y entidades adscritas", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial a los órganos, unidades orgánicas, programas, organismos públicos y entidades adscritas al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 4.- Encárguese a la Oficina General de Estadística e Informática, la difusión de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOLANGEL FERNÁNDEZ HUANQUI
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1911074-1

ORGANISMOS EJECUTORES

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Designan Director de la Oficina de Coordinación Descentralizada de COFOPRI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° D000108-2020-COFOPRI-DE

Lima, 11 de diciembre de 2020

VISTOS:

La Carta N° 001-2020-FHCR (SIAE: 2020039943) presentada por el señor Francisco Horacio Cueva Reátegui con fecha 10 de diciembre de 2020, el Memorando N° D000774-2020-COFOPRI-URRH de fecha 11 de diciembre de 2020, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, el Memorando N° D000946-2020-COFOPRI-OA de fecha 11 de diciembre de 2020, emitido por la Oficina de Administración, y el Informe N° D000191-2020-OAJ de fecha 11 de diciembre de 2020 emitido, por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementada por la Ley N° 27046, se crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, ahora Organismo de Formalización de la Propiedad Informal — COFOPRI, conforme a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos;

Que, la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece en su artículo 7 que, mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular de la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1 de la citada Ley;

Que, asimismo, el artículo 6 de la referida Ley dispone que la resolución de designación de funcionarios en cargos de confianza surte efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario que postergue su vigencia;

Que, el artículo 9, concordado con el literal i) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, establece que el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad, quien tiene la potestad de designar y cesar a los empleados de confianza;

Que, con Resolución Directoral N° D000086-2020-COFOPRI-DE del 14 de setiembre de 2020, se dispuso, en el artículo segundo, designar al señor Francisco Horacio Cueva Reátegui como Director de la Oficina de Coordinación Descentralizada del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, el señor Francisco Horacio Cueva Reátegui, mediante Carta N° 001-2020-FHCR (SIAE: 2020039943) ha presentado con fecha 10 de diciembre de 2020, su renuncia al cargo de Director de la Oficina de Coordinación Descentralizada, solicitando se le exonere del plazo establecido por ley;

Que, con el memorándum de vistos, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración opina que el señor Manuel Augusto Montes Boza, cumple con el perfil exigido para ocupar el cargo de Director de la Oficina de Coordinación Descentralizada del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, con el informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto a exonerar del plazo de ley y aceptar la renuncia del señor Francisco Horacio Cueva Reátegui, al cargo de Director de la Oficina de Coordinación Descentralizada, y que resulta procedente la designación del señor Manuel Augusto Montes Boza en el cargo de Director de la Oficina de Coordinación Descentralizada del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 27046, 27594 y 28923, el Decreto Legislativo N° 803, y el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Exonerar del plazo de ley y en consecuencia aceptar, a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, la renuncia formulada por el señor Francisco Horacio Cueva Reátegui al cargo de Director de la Oficina de Coordinación Descentralizada del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", al señor Manuel Augusto Montes Boza en el cargo de Director de la Oficina de Coordinación Descentralizada del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución Directoral en el diario oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Directoral a los servidores a que se refiere los artículos 1 y 2, para su conocimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.

SAUL FERNANDO BARRERA AYALA
Director Ejecutivo - COFOPRI

1911362-1

Designan Director de la Dirección de Normalización y Desarrollo del COFOPRI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° D000109-2020-COFOPRI-DE

Lima, 11 de diciembre de 2020

VISTOS:

La Carta N° 001-2020-JCMS del 10 de noviembre de 2020, presentada por el señor José César Mendoza Soto,